



MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
SECRETARIA DE TRABAJO

CORDOBA, 16 FEB 2012

VISTO: El expediente N° 0472-206675/2011 en el que a fs. 7 las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra a fs. 7 reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.

Que mediante el mismo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, por los rubros expresamente conciliados.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Dirección:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE CONCILIACION ARBITRAJE Y RECLAMOS INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELERO CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA, la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA CORDOBA y la CAMARA EMPRESARIAL PASTELERA Y AFINES cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICесе, notifiquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N°

MMC

00306



MARIO LUIS FLORES FERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y  
RECLAMOS INDIVIDUALES  
SECRETARIA DE TRABAJO

MARIA M. CUFRE  
Jefe de División Despacho  
Subsecretaría Técnica de Higiene  
Seguridad e Inspección del Trabajo

ES COPIA



MARIA M. CUFRE  
Jefatura de División Despacho  
Subsecretaría Técnica de Hig.  
y Seguridad e Inspección del Trabajo